MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Selección abreviada por subasta inversa

DEPENDENCIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

El Carmen de Viboral, marzo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	VIVEROS DE CULTURA
Línea Estratégica:	4. Nuestra prioridad la cultura de un habitad para todos y todas
Sector:	4.1 Transporte
Programa:	4.1.1 Desarrollo integral de infraestructura vial

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).*

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).*

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad

específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia institucional definida en el Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura", particularmente en la Línea Estratégica 4: "Nuestra prioridad: la cultura de un hábitat para todos y todas", la cual orienta las acciones del Municipio hacia el fortalecimiento de las condiciones que garantizan la movilidad, el acceso equitativo a los servicios y el adecuado funcionamiento de la infraestructura y los medios necesarios para su operación. En este contexto, la contratación se articula con el Programa 4.1 "Transporte" y, de manera específica, con el Subprograma 4.1.1 "Desarrollo integral de infraestructura vial", en la medida en que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor municipal constituye un componente esencial para la ejecución efectiva de las actividades asociadas a la gestión, conservación y mejoramiento de la red vial urbana y rural del Municipio de El Carmen de Viboral.

En consecuencia, al tratarse de recursos de inversión debidamente registrados y certificados, la presente contratación contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa del Municipio, asegurando la disponibilidad y funcionalidad de los vehículos y maquinaria empleados en labores misionales, técnicas y operativas, lo que permite optimizar los tiempos de respuesta institucional, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y promover el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos. Este proceso se desarrolla en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, tales como la transparencia, la responsabilidad y la selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, y conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Infraestructura, ha identificado la necesidad de garantizar la adecuada operatividad, disponibilidad y conservación del parque automotor municipal, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las actividades misionales relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, la atención de contingencias, la ejecución de labores operativas en zonas urbanas y rurales, y el apoyo logístico a las diferentes dependencias del Municipio de El Carmen de Viboral. Esta necesidad se pretende satisfacer mediante la contratación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluyan diagnóstico técnico, mano de obra calificada, suministro e instalación de repuestos, así como la ejecución de intervenciones mecánicas, eléctricas y complementarias requeridas para asegurar el funcionamiento seguro y eficiente de los vehículos y maquinaria municipal. Con los servicios contratados se busca optimizar la vida útil de los activos, reducir riesgos de fallas imprevistas, minimizar tiempos de inactividad, mejorar la eficiencia operativa institucional y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio, contribuyendo así a una gestión pública eficiente, responsable y orientada al interés general.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.°10 de fecha 20 de febrero de 2026, quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA de conformidad con en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este ultimo modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA: 2026-296, correspondiente a la Secretaría de Infraestructura

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":
Código CPC: 8714199 servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.

1.5. Antecedentes:

Ítem	Modalidad	N.º Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Licitación Pública	190-CPS-156-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS)	Suministros del Oriente Antioqueño S.A.S.	Actas de Pago	$804.639.505,89	9 meses
2	Licitación Pública	190-CPS-171-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA	SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE S.A.S	Actas de Pago	$686.640.000	8 meses
3	Licitación Pública	190-CPS-213-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN	SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE S.A.S	Actas de Pago	$ 846.961.000	10 meses

			MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA				

2. EL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: Mediante el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL seleccionará la propuesta más favorable para contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEVIBORAL – ANTIOQUIA"

2.2. Alcance del contrato: Incluye prestación de cualquier servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que puedan requerir los vehículos al servicio del Municipio de El Carmen de Viboral, sean de la administración municipal o de la fuerza pública del municipio. Éstos deben ser realizados en la sede del proponente o en casos de desvares en el sitio donde se presente el hecho.

2.3. Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.4 Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC: Identificación del contrato a celebrar en el clasificador de bienes y servicios: El contrato a celebrar se identifica con los siguientes códigos: 151215, 151219, 251721, 251717, 251719, 251720, 251726, 251727, 251733, 251737, 251738, 251739, 251744, 251816, 251917, 261015, 261017, 261019, 311818, 312115, 312117, 312118, 401615, 731819, 761118, 781815, 312119, 313216, 313412. Los códigos representan un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, el cual no podrá considerarse como requisito habilitante por sí solo

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-Ficha técnica)

El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido. Harán parte de la ficha técnica, imagen, garantía y código unspc. En todo no caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad

ITEM	TIPO VEHÍCULO	VALOR TECHO

1	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420D PLACA: RLZ 88A MODELO 2006	1.296.073.667
2	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 PLACA: MC 350295 MODELO 2021	1.431.693.333
3	MOTONIVELADORA NEW HOLLAND PLACA: MCO 12827	1.280.685.000
4	VIBROCOMPACTADOR PLACA: MCO 13666	1.134.692.667
5	VOLQUETA INTERNATIONAL PLACAS: OZM 035, OCF 330, OJZ 231, OJZ 232, OJZ 233	576.135.333
6	CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACAS: OCF 334, OJZ 230	454.746.667
7	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO PLACAS: OJZ 235, OJZ 237, KPP 846, LCT 535	487.693.667
8	CAMIONETA CHEVROLET DMAX PLACAS: DIW 955; DDB 096	477.998.667
9	CAMIONETA DODGE RAM 2500 PLACA: GAT 042	492.539.667
10	CAMIONETA RENAUL DUSTER OROCH PLACA: OLN 835	397.555.000
11	CAMIONETA CHEVROLET SAIL PLACA: FDV 085	393.503.333
12	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER PLACA: OJZ 234	405.610.000
13	CAMIONETA RENAULT TRAFIC 2.0 PLACA: OCI 941	458.391.000
14	CAMIÓN GRÚA CHEVROLET NPR PLACA: OJZ228	496.666.933
15	MOTOCARGUERO AKT200 PLACAS: 506 ADH, 511 ADH, 512 ADH, 535 ADH, 356AEU	160.658.667
16	MOTOCICLETA AKT 150TT PLACAS: FFV 89C, FFV 90C, FFV 91C, FFV 92C	95.189.000
17	MOTOCICLETA SUZUKI 125 PLACAS: LXV 41D, LXV 42D, LXV 43D	90.474.000
18	MOTOCICLETA YAMAHA DT 125 PLACAS: EPH 70A, RKC 11A, RKC 12A , UZE 61A, LAD 07A	90.359.333
19	MOTOCICLETA YAMAHA CRIPTON 115 PLACA: FFX 03C, XVF 88D, XVF 89D	85.872.000
20	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 PLACAS: HXC 29E, JIN 45G, JIN 46G, JIN 47G, FFX 04C, XTK 54E, XVF 93D	90.359.333
21	MOTOCICLETA YAMAHA YBR 125 PLACA: FFX 10C	90.359.333
22	MOTOCICLETA HONDA XR 150 PLACAS: OBE 53F, OBE 54F, JIO 43G	94.879.000
23	MOTOCICLETA AKT 250 ADVENTURE PLACA: XVD 29D MODELO 2016	99.422.667

24	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS PLACAS: ZPZ 74F, ZPZ 75F, ZPZ 76F, ODG 62G, ODG 63G, ODG 64G	99.422.667
25	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 JIO 33G	94.939.000
26	MOTOCICLETA HONDA WAVE 110 JIO 44G	85.872.000

El valor correspondiente a cada uno de los ítems deberá ser ajustado y consignado en el ANEXO respectivo, en el cual se especifican de manera detallada los repuestos, suministros y la mano de obra que podrían ser requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura bajo la modalidad de "tipo bolsa", su ejecución hace referencia a las necesidades descritas en el anexo adjunto, el cual sirve de base para determinar el valor de cada uno de los ítems. En este sentido, y dado que se trata de un proceso de ejecución por demanda, la Administración irá requiriendo los bienes o servicios de acuerdo con sus necesidades reales y efectivas durante la vigencia contractual; por tanto, no resulta técnicamente viable asumir su utilización total e inmediata en la forma inicialmente planteada.

NOTA ACLARATORIA: El valor total por vehículo y determinado en la tabla anterior, corresponde al valor total ofrecido por concepto de presupuesto "**TIPO BOLSA**", IVA INCLUIDO.

En caso de requerirse el ingreso de un nuevo vehículo en apoyo a la Fuerza Pública durante la ejecución contractual, dicho ingreso deberá contar con autorización previa y expresa de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, con el fin de garantizar la trazabilidad y pertinencia del servicio. Para estos eventos, el contratista deberá presentar previamente las cotizaciones y soportes técnicos a la Administración, especialmente cuando se trate de insumos, repuestos o actividades no contempladas dentro del proyecto tipo "bolsa" (o del listado/alcance inicialmente pactado), de manera que se evalúe su procedencia y se adopten oportunamente las decisiones contractuales que correspondan, evitando reprocesos, suspensiones o afectaciones en la operatividad del vehículo.

En este sentido, el valor del contrato será el mismo determinado como "Presupuesto Oficial", sin embargo, la propuesta económica presentada por el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es importante advertir que la suma total de los precios individuales de los bienes/actividades/servicios y por vehículos, es superior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como: "**TIPO BOLSA**" cuyo presupuesto se va agotando o ejecutando en la medida en que los bienes/actividades/servicios se soliciten por la entidad. Por lo tanto, el universo de bienes/actividades/servicios es mucho mayor a lo que en un momento dado se llegaré a necesitar, de tal manera que cuando se requiera alguno de ellos, el contratista se remitirá a los precios individuales para hacer los pagos, conforme a la oferta seleccionada.
2. Así las cosas, el proponente en la plataforma del **SECOP II**, deberá presentar su propuesta económica **CONFORME AL VALOR DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, y además, deberá diligenciar el formato **"ANEXO N.° 2 OFERTA ECONOMICA"** con el mismo valor.
3. Sin embargo, para poder hacer la calificación del factor de evaluación: "Factor económico y ficha

técnica", esta se surtirá respecto de la suma total de ítems unitarios y por vehículos que el proponente determine en el "**ANEXO FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS**" en formato Excel, donde deberá indicar el precio o valor unitario por cada bien/actividad/servicio requerido por la entidad, valor total por vehículo, y valor total presupuesto bolsa IVA INCLUIDO.

Al respecto, el oferente **NO PODRÁ** ofrecer un valor superior a:

A. El valor unitario promedio de cada elemento/actividad/servicio requerido de la bolsa.
B. El valor total por cada vehículo de la bolsa.
C. El valor total de la sumatoria de la bolsa.
D. El valor total del presupuesto oficial.

4. El contrato será por el sistema de precios unitarios no reajustables durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección respecto de los bienes/actividades/servicios requeridos, por lo cual el proponente deberá diligenciar el "**ANEXO FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS**" con los valores por cada vehículo y bienes/actividades/servicios requeridos.
5. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes/actividades/servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
6. **Autocontrol de ejecución**: El proponente debe llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a los bienes/actividades/servicios contratados y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse un mantenimiento que no esté incluido dentro de la ficha técnica o se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato.
7. El proponente debe garantizar un control estricto sobre los registros de trabajos realizados a cada vehículo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y en fin de todos y cada uno de los trabajos realizados, referenciando el vehículo con su respectiva identificación. El formato será suministrado por la Administración Municipal a través del supervisor y este será solicitado como documento de respaldo para el pago del acta, por lo cual deberá estar completamente diligenciado.
8. El contratista deberá presentar la identificación del vehículo y el respectivo registro fotográfico con los repuestos y actividades realizadas sobre los mismos.
9. El proponente debe suministrar repuestos nuevos y originales u homologados, que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas de tiempo y kilometraje otorgados por el fabricante, distribuidor, concesionario o representante de la marca en el País.
10. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos y servicios contratados, teniendo en cuenta los precios aceptados de la oferta económica y determinados en el anexo en formato Excel denominado: "Propuesta Económica".
11. En caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que la soportan:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021. la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** en razón a las características de los bienes objeto a contratar.

El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2° de la Ley 1150 del 2011, indica:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En todo caso, para el presente proceso, la oferta económica debe estar acompañada de análisis de los ítems que, de acuerdo a la experticia del oferente, son de mayor rotación, las cuales servirán de herramienta de seguimiento y durante la ejecución. Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones, una de ellas consta en el cumplimiento de la ficha, para lo cual los oferentes deben aportar los elementos adicionales de la misma, sólo de los ítems que consideren de

mayor rotación. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes, sin bienes que presentan muchas opciones de oferta en el mercado, haciendo necesario determinar las características de estos con precisión.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El Municipio de El Carmen de Viboral ha verificado el contenido de los acuerdos marco de precios registrados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. A pesar de que existe el acuerdo marco vigente para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, el municipio no puede acogerse a este acuerdo, debido a que el mismo presenta las siguientes limitaciones y razones de no aplicabilidad:

Cobertura Geográfica Limitada:

El acuerdo marco vigente, denominado "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes", con el proceso N° CCENEG-031-01-2020, tenía vigencia desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2026. De igual manera, al consultar el anexo "Adjudicados por región y tipología", se ha constatado que el Departamento de Antioquia está clasificado como estado Desierto. Esto significa que no se han adjudicado proveedores para esta región según el acuerdo marco, lo que impide su aplicación en nuestra localidad.

2	Antioquia	Desierto por regla de adjudicación: Número de Proveedores

Esta desertificación del acuerdo marco en la región impide que el municipio pueda acceder a los precios pactados y a los proveedores previamente adjudicados, lo que hace inviable recurrir a este acuerdo marco para la adquisición de los servicios y autopartes requeridos.

De acuerdo con la Circular 024 de 2025, los acuerdos marco de precios deben ser utilizados en la contratación pública siempre y cuando exista una disponibilidad de proveedores dentro de la región correspondiente. Dado que el acuerdo marco en cuestión no tiene cobertura en el Departamento de Antioquia, la operación secundaria (que consiste en la adquisición de bienes y servicios a través de los acuerdos marco) no puede llevarse a cabo, ya que no existen proveedores adjudicados para esta zona en particular.

Reglas de Adjudicación y Proceso Secundario:

El número de proveedores en el acuerdo marco para Antioquia está en estado Desierto, lo que significa que el proceso de adjudicación no ha podido identificar a los proveedores habilitados para ofrecer los servicios solicitados en nuestra región. En este sentido, y conforme a las reglas de adjudicación estipuladas, no se puede proceder a realizar una compra secundaria bajo este acuerdo marco, dado que la disponibilidad de proveedores es una condición indispensable para hacer uso de dicho mecanismo de contratación.

Desviación de Procedimiento Establecido:

A pesar de la existencia de este acuerdo marco, el municipio no se acogió a este acuerdo debido a que no cumple con las condiciones geográficas ni de proveedores disponibles para la región del Oriente Antioqueño, al igual que venció el termino para solicitar órdenes de compra. En este contexto, el Municipio de El Carmen de Viboral ha optado por no seguir este procedimiento, considerando que la operación secundaria no es viable debido a la falta de cobertura en el Departamento de Antioquia.

El Municipio de El Carmen de Viboral no acudió a la operación secundaria bajo el acuerdo marco de precios debido a que el acuerdo no cubre la región de Antioquia, encontrándose en estado Desierto en el anexo "Adjudicados por región y tipología" del acuerdo marco N° CCENEG-031-01-2020. Este hecho, sumado a las disposiciones de la Circular 024 de 2025, obliga a la administración a proceder con un proceso de contratación independiente que garantice la adquisición de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor con proveedores disponibles en la región.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2***:* Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Articulo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021 ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en el estudio del sector que busca identificar los proveedores y posibles proponentes del bien o servicio a adquirir por parte de la Entidad Estatal, que presenten buenas ofertas en cuanto a precios, sin dejar de lado la relación calidad/precio, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

El presupuesto ademas se calculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

Con el estudio realizado para poder llevar a cabo la apreciación del presupuesto necesario para la ejecución del proyecto de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y teniendo presente la información consultada se concluye que el parque automotor de cualquier entidad o empresa requiere de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar una vida útil completa generando confiablidad, garantizando que los automotores tengan mejores condiciones de seguridad, ya que se conoce su estado y su funcionamiento, también se solicitan tres cotizaciones a diferentes proveedores para determinar el valor de los productos, al ser un contrato tipo bolsa, los valores de las cotizaciones se utilizaron para determinar el promedio de cada actividad y los precios techo de los mismos. Por lo anterior

es importante realizar las tareas de mantenimiento de manera oportuna siguiendo una programación de actividades, con lo que se disminuye los costos del mantenimiento correctivo, incentivando la realización de mantenimientos preventivos. Consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad, la cual dentro de la proyección anual de gastos y con base a la inversión del año anterior en el contrato de mantenimiento estableció el recurso a invertir.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS. M/L ($732.000.000),)** incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasaprodeporte 2.5%, Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2% ; Estampilla proelectrificacion 0.2%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$732.000.000	642 del 27 de febrero de 2026	03.2.1.2.02.02.008.04	$117.000.000	Funcionamiento	Recursos Propios
		05.2.3.2.02.02.008.43.01	$100.000.000	Inversión	Recursos Propios
		05.2.3.2.02.02.008.45.01	$125.000.000	Inversión	Recursos Propios
		05.2.3.2.02.02.008.24.05	$90.000.000	Inversión	Recursos Propios
		05.2.3.2.02.02.008.24.01	$300.000.000	Inversión	Recursos Propios

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4.2. Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de avance según las actividades una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de

conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

NOTA: La forma de facturación de los servicios asociados a los vehículos de la Fuerza Pública se realizará mediante factura e informe independiente, en atención a la naturaleza del rubro y a la fuente de financiación de los recursos destinados para dicho componente, para dicho pago se deberá contar con el visto bueno del Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo es de ocho (08) Meses termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, sin superar vigencia 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

4.4. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

4.5.2. Obligaciones específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones generales para la realización de mantenimiento de automotores, especialmente las conferidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC y demás relacionadas con el tema.
5. Conocer el estado, la marca y demás características de los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio, con el fin de identificar de manera aproximada los repuestos, aceites, partes y demás necesarios para la ejecución del mantenimiento, asimismo dimensionar de forma más acertada el espacio y la subdivisión interna del taller para la atención adecuada.
6. Familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los mantenimientos, así como de los **riesgos previsibles de esta actividad**, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Administración Municipal.
7. Tener en operación el espacio, equipo y herramientas necesarios y suficientes, con adecuadas condiciones técnico - mecánicas, y demás características y tecnologías que permitan cumplir con los programas, plazos y especificaciones mínimas exigidas para la correcta ejecución del mantenimiento;

por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del taller deberán estar incluidos en el presupuesto.

8. Disponer de una zona de trabajo organizado y demarcado que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo acorde con los servicios que suministre, el Municipio verificará esta información mediante inspección ocular. Se deberá incluir en la propuesta la dirección del taller y demostrar la infraestructura necesaria para realizar los tipos de mantenimientos requeridos por el Municipio.
9. Informar al supervisor del contrato en los casos donde se vea en la obligación de cambiar el sitio de mantenimiento, de manera oportuna, quien deberá aceptar si cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El supervisor se reserva el derecho de aprobar o NO el nuevo local previa inspección del sitio.
10. La reparación del vehículo debe tener la garantía mínima por este servicio, ya que en el caso de evidenciarse que el desperfecto este directamente relacionado con el mantenimiento, este se debe hacer nuevamente a cuenta del contratista.
11. Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a los mantenimientos contratados y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse un mantenimiento que no esté incluido dentro de la ficha técnica o se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato.
12. Garantizar un control estricto sobre los registros de trabajos realizados a cada vehículo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos, suministrados y en fin de todos y cada uno de los trabajos realizados, referenciando el vehículo con su respectiva identificación. El formato será suministrado por la Administración Municipal a través del supervisor y este será solicitado como documento respaldo para el pago del acta, por lo cual deberá estar completamente diligenciado.
13. Suministrar repuestos nuevos y originales u homologados, que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas de tiempo y kilometraje otorgados por el fabricante, distribuidor, concesionario o representante de la marca en el País.
14. Presentar la identificación del vehículo y el respectivo registro fotográfico con los repuestos y actividades realizadas sobre los mismos.
15. Facturar independiente con informe separado los vehículos de la fuerza publica.

4.5.3. Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión:

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo con la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedicion y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.

12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el decreto 1860 de 2021, se establecen los siguientes criterios y factores de selección de propuestas para la adjudicación se tendrá en cuenta el Menor Precio Ofertado luego del procedimiento de subasta.

5.1. Capacidad Jurídica

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y que se enuncian a continuación:

Requisitos habilitantes de contenido jurídico

a. Carta de presentación de la Oferta.
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente Licitación Pública, la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un año más.
d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
e. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
f. Garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.

j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
k. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
l. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
m. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas
n. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
o. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
p. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.
q. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
r. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario - REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos
s. Los demás descritos en los anexos al pliego de condiciones.

NOTA: El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

5.2. Capacidad financiera

La información financiera se tomará en principio del RUP. Los Estados Financieros del proponente deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

5.2.1. Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a dos punto cero (2.00) para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2.2. Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o inferior a Cero punto cuarenta (0.40), para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a Cero punto cero siete (0.07)

5.3 Capacidad organizacional:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

5.3.1 Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a Cero punto veinte (0.20)

5.3.2 Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a Cero punto diez (0.10)

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respetiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros exigidos, los oferentes sean singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Totnal Activo) x 100

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.4 EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres contratos, cuyo objeto sea de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos. El valor del mismos debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente

contratación. Los contratos aportados como experiencia deben estar clasificados en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

Condiciones generales:

a. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
b. El proponente deberá diligenciar el *Formato 2-Experiencia*; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)
c. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
d. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

5.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá contar con un taller ubicado en la zona denominada el Altiplano del Oriente Antioqueño que lo conforman los municipios de Rionegro, Marinilla, El Carmen de Viboral, La Ceja, Guarne, Sonsón, Santuario y el Retiro, el cual debe poseer áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y/o mantenimientos, esto es; patio de maniobras con área mínima de 1.000 metros cuadrados, centro de lubricación con guajes y sistema automatizado de aire para lubricación, engrase y cambio de aceite; Zona de alineación en 3D delantera y trasera balanceo, monta llantas automatizado, área mecánica automotriz especializada en diésel, gasolina, maquinaria y zona de stand bye para los vehículos. Además, este taller deberá disponer todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación; no se debe utilizar en todo caso el espacio público y se debe respetar las normas del Código de Policía.

Estos elementos y equipos son necesarios y presentan relación directa con la efectividad del objeto contractual.

Dentro de sus instalaciones debe contar con un equipo técnico mínimo de: Comprensor de aire, pistola estroboscópica, Multímetro digital, elevador hidráulico (altura mínima de elevación al piso 1.6 mts) analizador de gases, scanner de diagnóstico electrónico de los sistemas de inyección universal diesel y gasolina, juego completo de herramientas de mano mecánica, prensa de banco o manual, banco prueba alternadores, teste bombas de combustible, medidor compresión, esmeril, y cargador de batería. Estos elementos y equipos son necesarios y presentan relación directa con la efectividad del objeto contractual. El requisito de taller se acreditará mediante propiedad o contrato de arrendamiento.

Servicio de mecánico a domicilio. Los oferentes deben acreditar que prestan el servicio de mecánico a domicilio en carretera o en el sitio donde se encuentre. Este servicio también deberá ser prestado por quien resulte adjudicatario del proceso de selección sin costo alguno para la entidad contratante.

Visita técnica. Los servidores públicos y/o contratistas del Municipio de El Carmen, podrán realizar visita técnica en el taller, con el fin de verificar las condiciones señaladas en el numeral anterior, asimismo evaluar las condiciones de seguridad y calidad de las instalaciones, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos y personas. Estos deberán realizar las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual para los vehículos livianos, vehículos pesados, maquinaria amarilla y motocicleta. La visita solo podrá realizarse en la dirección señalada en el certificado de existencia y representación legal, en caso de ser un lugar diferente, deberá indicar en la propuesta dirección exacta. Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas establecidas y/o no dispone de las condiciones solicitadas y/o no se encuentra en las fechas indicadas en el cronograma para la visita, se entenderá el no cumplimiento de esta condición técnica.

Personal operativo. El proponente, para garantizar una óptima prestación del servicio, debe contar con el personal adecuado, bajo el entendido de que los vehículos son propiedad de una entidad pública y son fundamentales para la prestación de muchos servicios y la materialización de las funciones de la entidad. Por lo tanto deberá contar con un equipo interdisciplinario con una conformación mínima de:

Ingeniero mecánico. El proponente deberá contar con un profesional, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicio, el cual debe ser ingeniero mecánico con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición del certificado de matrícula profesional expedido por el consejo profesional nacional de ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines.

Tecnólogo en mantenimiento mecatrónica de automotores. El proponente deberá contar con un tecnólogo de esta especialidad, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicio con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir del acta de grado.

Jefe de patio. El proponente deberá contar dentro de sus instalaciones de este personal, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicios el cual deberá tener como mínimo curso certificado de funcionamiento del motor.

Operador en mantenimiento de maquinaria. El proponente deberá contar, mediante contrato de prestación de servicios o vinculado, con un operador con conocimientos certificados como operador de maquinaria pesada y operación y mantenimiento de maquinaria pesada.

Para la acreditación del personal descrito, deberá anexar dentro de la propuesta, hoja de vida, carta de intención para la ejecución de este contrato debidamente suscrita, certificados de estudio, pago de seguridad social para el personal vinculado o contrato de prestación de servicios, cédula de ciudadanía.

Además de lo anterior deberá contar con un electricista, soldador, pintor, para la acreditación del personal descrito, deberá anexar dentro de la propuesta, hoja de vida, carta de intención para la ejecución de este contrato debidamente suscrita, certificados de estudio, pago de seguridad social para el personal vinculado o contrato de prestación de servicios, cédula de ciudadanía.

Carro taller: El oferente deberá acreditar que poseen mínimo un vehículo (carro taller) para realizar los desplazamientos que sean necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para los equipos adscritos al parque automotor de la entidad.

Garantía de los repuestos y servicios: los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento preventivo y/o correctivo, deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo.

POLIZA TALLER: deberá disponer de todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, aportando con su propuesta una póliza todo riesgo de responsabilidad civil - talleres emitida a su nombre, y con cobertura en la dirección reportada de las instalaciones y taller en el que atenderá el contrato con vigencia por todo el período de duración del mismo, emitida por empresa aseguradora legalmente reconocida con lo cual se deberá garantizar la salvaguarda, protección y asegurabilidad de los vehículos de la entidad durante los tiempos que estos permanezcan dentro de las instalaciones, talleres y pruebas de ruta en el momento de la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos. Así mismo contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura para los funcionarios y conductores del municipio mientras estos permanezcan dentro de las instalaciones del contratista.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio a través del Comité asesor y evaluador, realizara el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas, de conformidad con la ley y las exigencias contenidas en los documentos pre contractuales (Estudios previos, análisis del sector y pliego de condición), determinando cuales propuestas se consideran "HABILES" para participar en el presente proceso.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO" en todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado

Requisitos técnicos	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección por subasta inversa. Sólo podrá subsanarse durante el traslado del informe de evaluación.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de El Carmen de Viboral y para el fin que se pretende satisfacer con la presente selección abreviada por subasta inversa, el único criterio de evaluación será el menor precio. La entidad Adjudicara el contrato al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el ultimo lance valido con el menor valor.

7.1 Criterios de evaluación de las propuestas:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Único criterio de evaluación Precio	100
TOTAL	100

7.2. Evaluación del factor precio:

7.2.1. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial, incurrirá en causal de rechazo.

En el caso de discrepancias, entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta, la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

7.2.2. Propuesta económica:

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar los valores de su propuesta económica en el SECOP II y luego anexar completamente diligenciado el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, deberá existir plena coherencia entre la información suministrada en el SECOP II y la del FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.

DESCRIPCIÓN
UNIDAD
CANTIDAD
VALOR UNITARIO
VALOR TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

De acuerdo a las fórmulas establecidas se realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. La oferta económica debe acompañarse de los respectivos análisis de precios unitarios.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

7.3 . METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Se realizará mediante el procedimiento de Subasta Inversa electrónica: Es una puja dinámica efectuada mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el la normatividad. Se subastará el valor total del Formato Económico y los valores unitarios a contratar corresponderán a los valores que arroje cada ítem por el factor de ponderación. Las condiciones para la realización de la Subasta Inversa están descritas en Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1860 de 2021.

NOTA: SUBSIDIARIAMENTE EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, SE EFECTUARA DE MANERA PRESENCIAL.

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es mayor al establecido en el numeral 1 (Us $125.000) del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la ficha técnica plan de mantenimiento de los vehículos requeridos. Lo anterior para evitar riesgos desde el ámbito operativo.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
Riesgos imprevisibles: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la oferta económica, plan de recomendaciones de conservación de los

vehículos referenciados en el proceso. Lo anterior para garantizar una ejecución efectiva y libre en lo posible de la ocurrencia de riesgos imprevisibles

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

Ver anexo Matriz de riesgos

10. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de El Carmen de Viboral, una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos y una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices están aprobadas por la Superintendencia Financiera.

11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de cumplimiento el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio, una garantía única de cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i. Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, ii. Patrimonio autónomo, iii, Garantía bancaria, la cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II, que cubrirá los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Administración Municipal El Carmen de Viboral identificada con NIT 890.982.616-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	QUINCE POR CIENTO (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y

	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2. De conformidad con lo señalado en el numeral 5 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para el caso de **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** en el sistema de compras públicas, se fija un criterio diferencial para el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, la cual será por el **10%** del valor del presupuesto oficial.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Administración Municipal El Carmen de Viboral identificada con NIT 890.982.616-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	**diez por ciento (10%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Este beneficio se otorgará a la **Mipyme** que acredite los requisitos previstos en la ley:

1. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y registro mercantil. (Debidamente renovado).
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo y el certificado de existencia y representación legal.
4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este beneficio se otorgará a los **emprendimientos y empresas de mujeres** que acredite los requisitos previstos en la ley:

1: Deberá aportar documento (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá anexar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es), dispuestas en la normativa en mención.
2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
3: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo beneficio siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

NOTA: De no evidenciar y probar su condición de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres la garantía de seriedad deberá ser presentada conforme al numeral 11.1 del presente estudio previo.

12.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
2.0 GARANTIA UNICA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más UN (1) año más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y TRES (03) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del

EXTRACONTRACTUAL	contrato

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá garantizar que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cumpla con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
 - 3.5. Cobertura expresa y amparo patronal.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en atención a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinó

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
	Perú		SI	NO	SI	NO
Chile		Bienes y servicios $1.021.836.954**COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos y Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte Guatemala		El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	NO	SI	NO

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Unión Europea	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	SI	NO
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	SI	NO	SI	NO

JULIAN DE JESUS RAMIREZ GUARIN
Profesional universitario
Secretaria de infraestructura

Anexos: Matriz de riesgos
Formulario de precios unitarios -Excel-

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	JULIAN DE JESUS RAMIREZ GUARIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
APROBÓ:	JUAN JOSE MORENO SOTO	SECRATRIO DE INFRESTRUCTURA	